Bogotá D. C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210086300

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

Auscultadas las actuaciones, puede verificarse que los únicos acreedores que no se hicieron parta en la negociación de deudas fueron: **MOVISTAR, REFINANCIA S.A.S., y la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA II ETAPA,** no obstante la liquidadora acreditó haber notificado en debida forma a cada uno de ellos (Pag. 209), sin que a la fecha se hayan pronunciado al respecto.

En consecuencia, téngase como cumplida la convocatoria de la apertura de la liquidación y surtida la comunicación a los respectivos Juzgados.

Así las cosas y con la finalidad de continuar con el respectivo trámite, córrase traslado de los escritos recibidos, por el término de **cinco (5) días** conforme con lo dispuesto en el artículo 566 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término, ingresen las diligencias al Despacho para correr traslado de la actualización de inventarios y avalúos presentada por la liquidadora (Fls. 218-227).

3.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada **NOHORA C GARZÓN GARCÍA**, como apoderada judicial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- Agréguese a los autos, las comunicaciones allegadas por los Juzgados 25 Civil del Circuito de Bogotá (Pag. 235), 47 Civil del Circuito de Bogotá (Pag. 214), 21 Civil Municipal de Cali (pag. 212), Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha) (Pag. 205), Cuarto Civil del Circuito de Pereira (Pag. 203), Tercero de Familia de Santander (Pag. 201), 32 de Familia de Bogotá (Pag. 197), 44 Civil Municipal de Bogotá (Pag. 187), 1° Civil del Circuito de Boyacá (Pag. 190), 67 Civil Municipal de Bogotá (Pag. 191), y el 14 Administrativo de Cali (Pag. 195).

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f433ba1b389a8fe1897225ceea32ee155b7c3d4d954a74b0d832b17faf34c9e**
Documento generado en 31/05/2022 03:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica